

**CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE NUEVO CASAS GRANDES, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUBSECUENTE "EL TecNM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, EL C. IRVING BALDERAS TREJO, EL DIRECTOR DE FINANZAS, EL C. JAIME SILVA JUÁREZ Y POR EL DIRECTOR DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS, EL C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. JAVIER CORRAL JURADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ, DEL SECRETARIO DE HACIENDA, EL C. ARTURO FUENTES VELEZ, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EL C. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** – Con fecha 11 de agosto de 1994, 01 de septiembre de 2010, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

**SEGUNDO.** - Conforme a lo establecido en el convenio de coordinación antes citado, se estipuló que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, por conducto del "TecNM" proporcionará el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación del "INSTITUTO" y el otro 50% (cincuenta por ciento) por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Asimismo, en dichos instrumentos se acordó los procedimientos para hacer efectiva la obligación de aportar y supervisar la correcta aplicación de los recursos presupuestales de operación del "INSTITUTO".

#### **DECLARACIONES:**

I.- Del "TecNM" que:

I.1.- Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, que tiene adscritos a los institutos tecnológicos, unidades y centros de investigación, docencia y desarrollo de educación superior tecnológica con los que la Secretaría de Educación Pública, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, de conformidad con el artículo 1° del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el "DECRETO".

I.2.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3°, fracciones I, VII, VIII y IX del "DECRETO", para el cumplimiento de su objeto el "TecNM" tiene entre otras, las siguientes atribuciones: Coordinar la prestación de los servicios de educación superior tecnológica en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia– y mixta; diseñar e implementar modelos de educación dual; ofrecer programas de educación continua, actualización, formación y superación académica, así como prestar los servicios de extensión y difusión; Establecer, en términos de las disposiciones aplicables, la coordinación que resulte necesaria con los gobiernos de las entidades federativas y municipios para la mejor prestación de los servicios de educación superior tecnológica de su competencia; Proporcionar a los organismos descentralizados de los gobiernos de las entidades federativas que impartan educación superior tecnológica, la asistencia académica, técnica y pedagógica que se acuerde con la Secretaría de Educación Pública, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes; Auxiliar a las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Educación Pública, en la distribución y transferencia de los recursos federales destinados a los organismos descentralizados de las entidades federativas que impartan educación superior tecnológica, de conformidad con el presupuesto aprobado para dichos fines, las disposiciones jurídicas aplicables y los convenios que al efecto se suscriban con

los gobiernos locales.

**I.3.-** De conformidad con los artículos 4º, fracción I, 6º y 8º, fracción II del **“DECRETO”**, el Director General tiene la facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con su objeto y atribuciones del **“TecNM”**.

**I.4.-** El **C. ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT**, en su carácter de Director General del **“TecNM”**, acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento registrado con número 142 foja 7 del **“Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal”**, de fecha 7 de enero de 2019, otorgado por el C. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 6º del **“DECRETO”**.

**I.5.-** El **C. IRVING BALDERAS TREJO**, Director de Planeación y Evaluación; el **C. JAIME SILVA JUÁREZ**, Director de Finanzas y el **C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ** Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados todos adscritos al **“TecNM”**, se encuentran debidamente facultados en la suscripción del presente convenio para asistir al Director General del **“TecNM”**, en términos de sus nombramientos de fechas 01 de febrero 2020, 01 de diciembre de 2020 y 01 de enero de 2016 respectivamente, otorgados los dos primeros por el Director General del Tecnológico Nacional de México, Dr. Enrique Fernández Fassnacht, y el Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados, por el entonces Director General del Tecnológico Nacional de México

**I.6.-** De conformidad con el artículo 12, fracciones II y IV, de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, corresponde a la Federación, entre otras funciones, auspiciar y apoyar la celebración y aplicación de convenios para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior, entre la Federación, los estados y los municipios; así como apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos federales.

**I.7.-** A partir de la suscripción del convenio de creación operación y apoyo financiero del **“INSTITUTO”** señalado en los **ANTECEDENTES** del presente convenio, y de conformidad con el **“DECRETO”**, con el propósito de otorgar el apoyo financiero en el ejercicio fiscal 2021, el **“TecNM”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** manifestaron su interés en celebrar este instrumento jurídico en beneficio de la comunidad de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** que hace uso del servicio educativo que proporciona el **“TecNM”** a través del **“INSTITUTO”**.

**I.8.-** Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad número 1200, Quinto Piso, Sector 5-H, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.

**II.-** De **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** que:

**II.1.-** Que el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, Libre y Soberano en cuanto a un régimen interior, constituido como un Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

**II.2.-** Que en los términos del Artículo 31fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el Poder Ejecutivo recae en el Gobernador del Estado, que le compete como parte de sus atribuciones el suscribir Convenios de Coordinación con el Gobierno Federal, con los Gobiernos de los Estados, con los Municipios y otras entidades, satisfaciendo las formalidades en que cada caso procedan, en los términos de los dispuesto por los Artículos 1º fracción III, 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

**II.3.-** Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establece en las fracciones I, II y VI del Artículo 24, que, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo contará con las siguientes Secretarías: General de Gobierno, de Hacienda y de Educación y Deporte.

Que en los Artículos 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el Gobernador del Estado, deberán para su validez y observancia constitucionales, ir firmados por el Secretario General de Gobierno y el titular de la dependencia a la que el asunto corresponda.

El C. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, acredita su carácter de Titular



del Poder Ejecutivo, mediante Decreto 1625/2016 XXII P.E. adicionado a través del Decreto LXV/RFDEC/0216/2016 I P.O., expedidos por el H. Congreso del Estado, publicados en el Periódico Oficial del Estado los días 1 de octubre del 2016 y 11 de febrero de 2017, respectivamente, mediante los cuales, conforme a la declaratoria de validez de la elección del día 05 de junio de 2016 y a la constancia de mayoría expedida por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, se le declara como Gobernador Electo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para el periodo comprendido del 04 de octubre de 2016 al 07 de septiembre de 2021, así como el acta de la Sesión Solemne del H. Congreso del Estado de fecha 04 de octubre de 2016, en la que rindió protesta como Gobernador Constitucional del Estado para el periodo antes referido; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas de forma alguna.

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría General de Gobierno le corresponde entre otros asuntos los que le encomienda la Constitución Política del Estado, conducir y coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con la Federación, con los otros Poderes del Estado y los Agentes Consulares, en lo relativo a su competencia.

Que el Artículo 26 fracciones III, X y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como los Artículos 8 fracciones III, X y XXXI y 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de: ingresos, control presupuestal, planeación, operación y control financiero, contabilidad gubernamental, evaluación, recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales, subsidios y transferencia con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello, así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; celebrar de conformidad con las disposiciones legales aplicables los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, los Municipios o con sus sectores paraestatal y paramunicipal, así como organismos públicos autónomos y con personas físicas o morales, ejerciendo las atribuciones y cumplimiento con las obligaciones derivadas de los mismos.

Que acorde con lo establecido en el Artículo 153 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con el Artículo 29 fracciones I, XVII, y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Educación y Deporte, es la Dependencia facultada para ejercer las funciones que al Estado correspondan en materia educativa, así como participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en materias establecidas en este artículo y las demás que le atribuyan expresamente las leyes y sus reglamentos.

II.4.- Que el C. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 29 de mayo de 2019, el C. Arturo Fuentes Vélez, Secretario de Hacienda, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 04 de octubre de 2016 y el C. Carlos González Herrera, Secretario de Educación y Deporte, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2018, otorgados a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Javier Corral Jurado, así como sus actas de protesta correspondientes.

II.5.- Cuenta con los recursos financieros necesarios para la realización del objeto del presente convenio, mismos que están contemplados en su presupuesto de egresos del año 2021.

II.6.- Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado el Av. Venustiano Carranza No. 803, Colonia Obrera, C.P. 31350, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

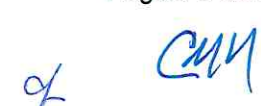
III.- De las "PARTES" que:

III.1.- Se reconocen la capacidad legal con la que comparecen para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.

III.2.- En este convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pueda invalidar.

III.3.- En el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar este convenio.

Expuestos los antecedentes y declaraciones indicados, acuerdan las siguientes:



## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.**- El presente instrumento jurídico tiene por objeto el establecer la coordinación entre el “**TecNM**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, para proporcionar el apoyo financiero del programa U006, al “**INSTITUTO**”, a efecto de seguir contribuyendo a impulsar y consolidar los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la entidad, manteniendo las obligaciones de asistencia académica, técnica pedagógica y administrativa contraídas en los convenios a que se refiere los ANTECEDENTES del presente instrumento.

Para el año 2021, cada una de las “**PARTES**” aportará respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad total de **\$72,979,038.00 ( SETENTA Y DOS MILLONES, NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** y distribuido al “**INSTITUTO**”, conforme al Anexo “**ÚNICO**”, que suscrito por las mismas forma parte integrante de este instrumento, correspondiente al presupuesto inicial anual de operación del “**INSTITUTO**” requerido para atender su analítico de plazas autorizado por el “**TecNM**”, para el inicio del ejercicio fiscal 2021. Asimismo, cada una de las “**PARTES**” aportará respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) del costo para cubrir los incrementos de sueldos y prestaciones que se generen en los movimientos de los tabuladores aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público “**SHCP**” a través de la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública.

De igual manera las “**PARTES**” aportarán respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) del costo de los programas que llegarán a surgir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2021 para contribuir al desarrollo y fortalecimiento del “**INSTITUTO**”, con independencia de la aportación a que se refiere el párrafo anterior.

**SEGUNDA.** - La cantidad total programada, correspondiente al presupuesto inicial, conforme a la cláusula anterior, comprende el recurso financiero para sufragar el gasto de los capítulos 1000 (SERVICIOS PERSONALES), 2000 (MATERIALES Y SUMINISTROS) y 3000 (SERVICIOS GENERALES) durante el año 2021, y serán cubiertos por el “**TecNM**” y por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”.

**TERCERA.** - Los ingresos propios que el “**INSTITUTO**”, obtengan por concepto de cuotas de alumnos, donaciones, derechos y servicios que proporcione, serán integrados a su patrimonio, por lo que no podrán ser considerados, ni contabilizados como aportaciones de las “**PARTES**”.

**CUARTA.** - Las “**PARTES**” convienen que el “**TecNM**” entregará su aportación al “**INSTITUTO**”, y que, en correspondencia, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” entregará su aportación al mismo “**INSTITUTO**”, dentro de los (20) veinte días naturales siguientes a la recepción del recurso federal, ello con fundamento en la fracción IV, inciso b) del artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020.

**QUINTA.** - Las cantidades aportadas por las “**PARTES**” serán entregadas a “**INSTITUTO**” en ministraciones mensuales de conformidad con el calendario establecido por el “**TecNM**”, el cual hará del conocimiento a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” a través de su Secretaría de Educación Pública y al “**INSTITUTO**”, dentro de los (60) sesenta días hábiles, del inicio del año.

**SEXTA.** - Las “**PARTES**” se obligan a suministrar el recurso correspondiente al “**INSTITUTO**” a través de las cuentas bancarias referidas en el Anexo “**ÚNICO**”, por parte de la Federación el “**TecNM**” y por parte de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” las que se encuentran aperturadas por el “**INSTITUTO**”, mismas que en su conjunto se encuentran señaladas en el citado Anexo.

**SÉPTIMA.** - A efecto de exponer de manera transparente el manejo de los recursos públicos, el “**INSTITUTO**” estará obligado a proporcionar la información completa, veraz y oportuna que le requieran las “**PARTES**”, o en su caso, las instancias de auditoría del gobierno correspondiente, como son los estados financieros. “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, tomará las providencias necesarias para instruir a “**INSTITUTO**” en ese sentido.

**OCTAVA.** - “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” se compromete a vigilar la aplicación de los recursos a que se refiere este convenio al “**INSTITUTO**”, a través de la Contraloría del Estado; asimismo el “**INSTITUTO**”, deberá de informar documentalmente sobre los mismos, en forma trimestral al “**TecNM**”, a través de la Dirección de



Institutos Tecnológicos Descentralizados.

**NOVENA.** - En términos del artículo 27 de la Ley de Coordinación para la Educación Superior, los recursos otorgados por la Federación, deberán destinarse única y exclusivamente al uso a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** del presente convenio.

**DÉCIMA.** - En caso de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** incumpla en tres o más meses seguidos, con la aportación del 50% (cincuenta por ciento) que le corresponde conforme a lo pactado en el convenio de coordinación, a que se refiere el **ANTECEDENTE PRIMERO**, de este instrumento, el **"TecNM"** podrá suspender la ministración del recurso federal, hasta que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** regularice el adeudo correspondiente para el financiamiento y operación del **"INSTITUTO"**.

**DÉCIMA PRIMERA.** - En caso de no aplicarse los recursos mencionados en la cláusula **SEGUNDA** a los fines que ahí se indican, el **"INSTITUTO"** los reintegrará a la Tesorería de la Federación, incluyendo las economías y productos financieros que en su caso generen, precisando que solamente podrán utilizarse para los fines que la cláusula en comento consigna.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - El **"INSTITUTO"** se obliga a que las erogaciones previstas en este presupuesto no se encuentren devengadas al 31 de diciembre del 2021, por ningún motivo podrán ejercerse. Asimismo, al término del ejercicio fiscal y de conservar recursos de este presupuesto, el **"INSTITUTO"** deberá reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los (15) quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, conforme a la participación proporcional otorgada por el **"TecNM"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

**DÉCIMA TERCERA.** - Los recursos a que se refiere el presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que las **"PARTES"** convienen que, para efecto de fiscalizar los recursos ministrados para la operación del **"INSTITUTO"**, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA CUARTA.** - En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, las **"PARTES"** resolverán lo conducente de común acuerdo y por escrito.

**DÉCIMA QUINTA.** - La vigencia del convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, la cual deberá ser dentro del primer trimestre del año y concluirá en la fecha que se indique en el calendario a que se refiere la cláusula **QUINTA** de este instrumento jurídico, exclusivamente en lo que se refiere a los recursos que se otorgan mediante el presente documento para la operación del año, y siempre que el instrumento jurídico se encuentre formalizado por la **"PARTES"**.

Enteradas las **"PARTES"** del contenido y alcance jurídico del presente convenio, lo firman en (6) seis tantos, en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de enero de dos mil veintiuno.

Por el **"TecNM"**



**C. ENRIQUE PABLO ALFONSO  
FERNÁNDEZ FASSNACHT  
DIRECTOR GENERAL**

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**




**C. JAVIER CORRAL JURADO  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**ASISTENTES**



  
C. IRVING BALDÉRAS TREJO  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y  
EVALUACIÓN

  
C. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

  
C. JAIME SILVA JUÁREZ  
DIRECTOR DE FINANZAS


  
C. ARTURO FUENTES VELEZ  
SECRETARIO DE HACIENDA DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

  
C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ  
DIRECTOR DE INSTITUTOS  
TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS

  
C. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE NUEVO CASAS GRANDES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.

SEP  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
REGISTRADO

NO. 30 LIBRO: 1

FECHA: 12-04-21



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE NUEVO CASAS GRANDES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.

ESTADO	INSTITUTO TECNOLÓGICO	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA FEDERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA ESTATAL
CHIHUAHUA	Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes	\$ 36,489,519.00	\$ 36,489,519.00	014168655006471042	014168655006471181

Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente convenio, lo firman en (6) seis tantos, en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de enero de dos mil veintiuno.

Por el "TecNIM"

C. ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT  
DIRECTOR GENERAL

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C. JAVIER CORRAL JURADO  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ASISTENTES

C. IRVING BALDERAS TREJO

DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

C. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CMY



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE NUEVO CASAS GRANDES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.

C. JAIME SILVA JUÁREZ  
DIRECTOR DE FINANZAS

C. ARTURO FUENTES VELEZ  
SECRETARIO DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ  
DIRECTOR DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS

C. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA